



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación efectuada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 93 de 27 de abril de 2015 referente a la aprobación del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Talavera de la Reina, se procede a su nueva publicación.

El Pleno en su sesión de fecha 26 de marzo de 2015 ha aprobado el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Talavera de la Reina, ordenando su exposición al público por un plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias.

El presente acuerdo de aprobación del Reglamento, ahora provisional, se considerará definitivamente adoptado en el supuesto de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, procediéndose a la publicación de su texto íntegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBR.

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE TALAVERA DE LA REINA

Exposición de motivos.

Una de las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas es la de fomento, por lo que es necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular dichas conductas, que dentro de una Institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, redunden en el Servicio a los ciudadanos, a los que se deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la Seguridad Ciudadana, obligando a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Institución Policial como de la Comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

La dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así el excepcional valor personal en el ejercicio de sus funciones, la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

Se institucionaliza como fecha del día de las Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Talavera de la Reina el día 1 de marzo Santo Ángel de la Guarda.

Corresponde al pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones previstas en este Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas.

Artículo 2.- Con las citadas condecoraciones y distinciones se pretende reconocer:

Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina.

Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.

Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los citados funcionarios.

Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Talavera de la Reina para un mejor servicio a la ciudad.



Los años de servicio de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina en tanto en cuanto supongan una prestación abnegada y esforzada por parte de los citados funcionarios en beneficio de la ciudad de Talavera de la Reina y sus habitantes.

Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

Artículo 3.- El presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a cuantas otras normas legales le sean de aplicación.

Artículo 4.- Las condecoraciones o distinciones, una vez aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento pleno se entregarán en acto solemne a celebrar cada año el día 1 de marzo, en el que tiene lugar el Día de las Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Talavera de la Reina.

TÍTULO PRIMERO

De las Condecoraciones y Distinciones

Artículo 5.- A fin de compensar los hechos descritos en el artículo 2, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, con las siguientes categorías: Distintivo rojo, azul y blanco.

Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial con las siguientes categorías: Medalla, Cruz, Encomienda y Placa.

Mención Honorífica individual.

Mención Honorífica colectiva.

Artículo 6.- Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el artículo 5, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 7.- No tendrán carácter acumulativo para la concesión de condecoraciones y distinciones aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras.

Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 8.- Por el secretario de la Comisión Policial se llevará un Libro Registro en el que se inscribirán los titulares de la distinción, así como la condecoración atribuida.

Artículo 9.- Serán acreedores de la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina con distintivo rojo, azul y blanco:

Cruz con distintivo rojo:

Quienes hayan intervenido en servicios en los que haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.

Quienes hayan participado en tres o más actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.

Quienes hayan realizado actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

Cruz con distintivo azul:

Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad total o parcial para la profesión habitual.

Quienes hayan participado al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.

Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

Cruz con distintivo blanco:

Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.

Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.



La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina con distintivo rojo llevará aparejada la concesión de un premio económico, de una sola vez, por un importe de hasta 10 mensualidades del que resulte ser el sueldo medio de las cantidades que se establezcan anualmente en la normativa de presupuestos, considerando el conjunto de los distintos grupos en que se encuadren las categorías profesionales de la Policía Local de Talavera de la Reina.

El pago de dicho premio deberá realizarse con cargo a la partida que se determine en el Presupuesto Municipal, debiendo cuantificarse el importe de los referidos premios. Para ello, y una vez concedido el premio, deberá tramitarse expediente individual, donde se determine la cuantía exacta a percibir por el beneficiario del premio, con la retención correspondiente del IRPF, debiendo fiscalizarse por la Intervención Municipal de Fondos para su inclusión en nómina.

Artículo 10.- Para ser acreedores no obstante de la Cruz al Mérito de la Policía Local de Talavera de la Reina, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1- Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina: No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso. No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

2- Miembros de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad: No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso. No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

3- Ciudadanos: No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

Artículo 11.- La Cruz se concederá según los méritos contraídos en una de sus tres categorías, que por orden de importancia son: rojo, azul y blanco.

Artículo 12.- La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina podrá concederse a título póstumo.

Cuando la Cruz al Mérito de Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina se conceda a título póstumo le será entregada al familiar más cercano.

Artículo 13.- La condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, tiene como finalidad reconocer la correcta conducta de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina a la vez que la dedicación, lealtad e integridad en la prestación del servicio policial a los ciudadanos y a la sociedad, durante los períodos de tiempo indicados en los artículos siguientes y siempre que se cumplan los requisitos previstos en los mismos.

Artículo 14.- Para la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, serán requisitos imprescindibles:

1- Ser funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina.

2- Tener cumplidos los años de servicio activo en dicho Cuerpo, (para todos los efectos se computaran el tiempo de servicio en otros Cuerpos de las Policías Locales o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad). Siendo los tiempos exigibles:

Veinte años, para la concesión de la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial.

Veinticinco años, para la Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.

Treinta años, para la Encomienda a la Dedicación al Servicio Policial.

Treinta y cinco años, para la Placa a la Dedicación al Servicio Policial.

3- Carecer de anotación desfavorable sin cancelar en el expediente personal por falta grave o muy grave, así como, no estar sometido a procesos penales ni a expedientes disciplinarios por las indicadas faltas, a la fecha del cumplimiento de los requisitos para su concesión y durante la tramitación administrativa correspondiente.

4- Para el cómputo de tiempos, los años y meses serán los naturales expresándose en días los que excedan de estos. Para la composición de meses, por suma de días, se contará un mes cada treinta días y un año por cada doce meses.

5- Seguirán siendo acreedores a la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, aquellos funcionarios que fallezcan o pasen a la situación administrativa distinta de la de activo durante la tramitación del procedimiento, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos para ello cuando se inició el procedimiento de concesión.

Artículo 15.- La concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, dará derecho a su exhibición en el uniforme del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina.

Artículo 16.- Serán acreedores de la Mención Honorífica individual:

Quienes hayan realizado actos relativos a las competencias propias de la Policía Local y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.

Quienes sobresalgan con notoriedad en el cumplimiento de sus deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que hayan sido felicitados por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que hayan realizado un acto de especial relevancia.

Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan realizado un acto de especial relevancia.



Funcionarios en prácticas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan realizado un acto de especial relevancia.

Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que se jubilen.

Personas o Instituciones Públicas o Privadas y sus miembros que hayan llevado a cabo acciones de colaboración concreta o continuada con el Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, que no sean merecedoras de la Cruz al Mérito de la Policía Local de Talavera de la Reina.

Quienes hayan realizado actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente apartado o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

Igualmente se podrá conceder esta distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para prestación de los servicios de los mismos.

Artículo 17.- Serán acreedores de la Mención Honorífica colectiva:

Equipos del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que como tal hayan sido felicitados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Equipos del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que hayan llevado a cabo acciones concretas o continuadas de especial relevancia que no puedan individualizarse en sus miembros.

Equipos de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan llevado a cabo acciones concretas o continuadas de especial relevancia que no puedan individualizarse en sus miembros.

Instituciones Públicas o Privadas que hayan llevado a cabo una colaboración concreta o continuada hacia el Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, que no pueda individualizarse entre sus miembros.

Artículo 18.- Para ser acreedores no obstante de la Mención Honorífica, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1- Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina; no haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso. No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

2- Funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que reúnan las siguientes características:

a.- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

b.- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

c.- Tener informe favorable de la Escuela de Seguridad donde estén realizando sus estudios.

3- Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso. No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

4- Funcionarios en prácticas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

Tener informe favorable de la Escuela de Formación donde estén realizando sus estudios.

5- Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina que se jubilen:

No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

6- Personas e instituciones públicas o privadas y sus miembros: No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso. No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

Artículo 19.- La Mención Honorífica puede concederse a título póstumo.

Artículo 20.- Si durante la tramitación del expediente de concesión de cualquiera de estas condecoraciones o distinciones el posible acreedor de las mismas fuese procesado o encartado en un procedimiento disciplinario, la tramitación se suspenderá de forma cautelar hasta que recaiga sentencia o resolución firme, continuándose entonces el expediente y concediéndose, en su caso, la condecoración o distinción en el año siguiente.

Artículo 21.- Para valorar las circunstancias y requisitos a que se hace referencia en los artículos anteriores, se constituye el Consejo Rector del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, órgano colegiado, con las funciones que se determinan en el artículo 25 del presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

Del Consejo Rector

Artículo 22.- El Consejo Rector estará compuesto por:

El excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que será su Presidente.

El señor Concejel Delegado del Área de la Policía Local podrá ser sustituido por el miembro de la Corporación que reglamentariamente le sustituya.

El Intendente de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de la Escala Técnica de la Policía Local, o en su defecto el funcionario de mayor graduación de la Escala Ejecutiva, nombrado por el Presidente a propuesta del Intendente de la Policía Local.



Un funcionario de la Escala Ejecutiva de la Policía Local nombrado por el Presidente a propuesta del Intendente de la Policía Local.

Un funcionario de la Escala Básica de la Policía Local nombrado por el Presidente a propuesta del Intendente de la Policía Local.

Dos miembros de las organizaciones sindicales con representación nombrados por la Junta de Personal.

Un Secretario nombrado por el Presidente a propuesta del Intendente de la Policía Local.

Artículo 23.- Las Autoridades, el Intendente de la Policía Local y demás organizaciones con representación en el Consejo Rector, podrán nombrar suplentes para los titulares y segundos suplentes en las distintas sesiones que celebre el citado Consejo, que deberán reunir la misma naturaleza y condición que el titular o delegado. Los nombramientos de los titulares, suplentes y segundos suplentes deberán ser comunicados, una vez realizada la convocatoria de las sesiones y antes de su celebración, a la Secretaría del Consejo.

Artículo 24.- El Secretario tendrá voz y voto en su condición de miembro del Consejo Rector.

Artículo 25.- Son funciones del Consejo Rector:

Recibir las propuestas sobre condecoraciones y distinciones que se hagan sobre los funcionarios y ciudadanos susceptibles de ser acreedores de las mismas.

Impulsar la tramitación de los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.

Trasladar al excelentísimo señor Alcalde o Delegado del Área de Policía el informe preceptivo sobre la propuesta a elevar al Pleno relativa a la concesión de las Condecoraciones y distinciones.

Proponer candidatos a las Condecoraciones para Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Organizar los actos conmemorativos del Día de las Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local.

Artículo 26.-

1. Son funciones del Presidente:

Ostentar la representación del Consejo. Nombrar a los miembros del Consejo y a sus suplentes. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Presidir las sesiones del Consejo, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causa justificadas y levantar sesiones.

Dirigir las votaciones, dirimiendo en su caso con su voto los empates.

Recibir del Jefe del Cuerpo de la Policía Local propuestas de condecoraciones y distinciones, y presentarlas ante el Consejo, así como organizar los actos que con motivo del Día de las Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local que se celebren.

Hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

Visar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Concejal del Área de Policía, y en defecto de éste, por el miembro del Consejo de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 27.- Son funciones del Concejal Delegado del Área de Policía:

Auxiliar al Presidente en sus funciones.

Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, asumiendo en este caso las funciones de aquél.

Artículo 28.- Miembros del Consejo Rector:

Corresponde a los miembros del Consejo:

Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros como mínimo en igual plazo.

Participar en los debates de las sesiones.

Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

Formular ruegos y preguntas. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros del Consejo Rector no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se le hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4. Los miembros del Consejo Rector deberán atenerse a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29.-

1. Son funciones del Secretario del Consejo:

Asistir a las reuniones con voz y voto, en su condición de miembro del Consejo.

Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.



Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Expedir documentos de las consultas, dictámenes y distinciones.

Tramitar los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizará por su suplente, y en su defecto, por acuerdo del Presidente.

Artículo 30.- Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presidencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

2. En segunda convocatoria, El Consejo se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, del Secretario y de los miembros que hayan concurrido a la misma.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo los supuestos que se determinen en el presente Reglamento.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Consejo para que se le expida certificación de sus acuerdos.

Artículo 31.- Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

TÍTULO TERCERO

Del procedimiento de concesión

Artículo 32.- Todas las solicitudes y propuestas se presentarán ante el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, quien las tramitará a su vez como propuestas al Presidente del Consejo Rector.

Artículo 33.- Las Medallas a la Dedicación al Servicio Policial serán propuestas por la Jefatura del Cuerpo en base a los datos obrantes en cuanto a antigüedad de los funcionarios que conste en el Servicio de Personal del excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 34.- La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina y las Menciones Honoríficas se solicitarán a favor de quienes pudiesen ser sus acreedores, por personas distintas a aquéllos. Podrán solicitarlas:

El Presidente del Consejo Rector.

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Los miembros del Consejo. Cualquier funcionario perteneciente a las Escalas Técnica o Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local.

Un grupo de funcionarios no inferior a cincuenta (50) miembros de la Escala Básica de la Policía Local.

Los representantes legales de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

El Presidente de la Junta de Personal Funcionario en nombre de aquella.

Los representantes legales de cualquier entidad pública o privada, siempre que viniera avalada por el acuerdo de su máximo órgano colegiado de gobierno.

Artículo 35.- Las solicitudes a que se hace referencia en el artículo anterior deberán incluir, además de los datos personales del acreedor de la distinción, un informe motivado en el que se base la petición.

Artículo 36.- El Consejo Rector procederá al estudio y debate de todas las propuestas y solicitudes, que se resolverán de la siguiente forma:



Las Medallas a la Dedicación al Servicio Policial se considerarán resueltas una vez estudiada cada solicitud de la misma, y comprobando que su acreedor cumple la condición para hacerse merecedor de ella.

La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina y las Menciones Honoríficas se resolverán por votación, debiendo obtener el acreedor para su concesión la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo, considerándose resueltas en este caso.

Artículo 37.- Una vez resueltas las solicitudes, el Consejo Rector elevará al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de otorgamiento de la medalla o mención, informe sobre lo resuelto en el Consejo.

Artículo 38.- El excelentísimo señor Alcalde, o en su caso el Concejale Delegado del Área de la Policía Local, a la vista de la propuesta, resolverá lo que proceda y la elevará en su caso al Pleno.

Artículo 39.- El Pleno Municipal, como máximo órgano de representación de los ciudadanos en el Gobierno Municipal tendrá potestad para aprobar, denegar o modificar las propuestas efectuadas.

TÍTULO CUARTO

De los derechos, características y uso de las condecoraciones y distinciones.

Artículo 40.- La forma, diseño, características en sus distintas categorías, y de los diplomas acreditativos de su concesión y demás detalles de cada una de las condecoraciones y distinciones, serán los que se incluyen en el Anexo de este Reglamento.

Artículo 41.- Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento se podrán portar en cualquiera de las modalidades del uniforme que utilice el Cuerpo, salvo en las prendas de agua.

Artículo 42.- En referencia a lo dispuesto en el artículo anterior, en los días festivos en los que se determine el uniforme de gala, se portará la condecoración, y en el resto de los días se portará el pasador de las mismas.

Artículo 43.- Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento habrá de colocarse en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere.

Artículo 44.- Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen. El orden de colocación sobre el uniforme en las modalidades de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, será de modo consecutivo: Placa, Encomienda, Cruz y Medalla.

Artículo 45.- Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, la Junta de Castilla-La Mancha, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado.

Artículo 46.- Cualquier funcionario que desee portar otra condecoración o elemento en el uniforme, deberá solicitarlo al Consejo Rector previsto en este Reglamento, que lo resolverá en la siguiente sesión que celebre, debiendo emitir informe al respecto.

Artículo 47.- Los hombres y mujeres que hayan sido distinguidos con alguna de las condecoraciones o distinciones empleadas en este Reglamento, podrán invocar cómo mérito dicha distinción a los efectos de concursos de méritos profesionales.

Las personas mencionadas en el párrafo anterior deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que fueron convocados, organizados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Artículo 48.- Pérdida de las condecoraciones y distinciones.

1. Los hombres y mujeres pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina a los que se les haya sido otorgada alguna de las condecoraciones y distinciones que se incluyen en este Reglamento, que por sentencia o resolución administrativa firmes resulten separados del servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de las condecoraciones y distinciones que les hubiesen sido otorgadas, y perderán los derechos y honores a los que se refieren en este Reglamento.

A estos efectos se instruirá un procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía Delegada de Policía, que se substanciará de igual forma que el procedimiento de concesión, dando audiencia a los afectados.

2. Por la misma Delegación de Policía se instruirá, iniciado de oficio, el procedimiento establecido en el apartado 1 de este artículo, en los casos en que las personas distinguidas, personas o entidades públicas o privadas no pertenezcan al Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, cuyas conductas o actuaciones desmerezcan de la naturaleza, sentido o alcance de las condecoraciones que hayan sido acreedores.

3. El plazo máximo de resolución de este procedimiento será de seis meses, produciendo la falta de resolución expresa los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO QUINTO

Características de las Condecoraciones

Artículo 49.-

1- Las Características de las Cruz al Mérito con distintivos Rojo, Azul y Blanco serán las siguientes:

Los distinguidos con la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina llevarán la distinción pendiente del pecho mediante un pasador-hebilla de metal dorado, con una cinta muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color rojo; la central de dieciséis milímetros de anchura. El largo de la cinta de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color rojo.



2- La Condecoración podrá ser con distintivo blanco, azul o rojo según la categoría.

El pasador será una cinta muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas iguales. Para el distintivo rojo la cinta será en los extremos de siete milímetros cada una, de color azul, la central será de dieciséis milímetros de anchura, de color rojo. Para el distintivo azul la cinta será de las mismas medidas, a los extremos de color rojo, al centro de color azul.

Para el distintivo blanco la cinta será de las mismas medidas, a los extremos de color blanco, al centro de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Para el distintivo rojo sobre la cinta irá montada una rama de romero desde la parte inferior derecha a la superior, de oro.

Para el distintivo azul la cinta llevará montada una rama de olivo desde la parte inferior izquierda a la superior, de plata.

Artículo 50.-

1- La Medalla a la Dedicación al Servicio Policial en Grado de Medalla corresponderá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina con más de veinte años de servicio. Para la concesión se tendrá en cuenta la hoja de servicios, llevarán la condecoración en el pecho izquierdo mediante un pasador-hebilla de metal dorado, con una cinta muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color blanco, la central, de dieciséis milímetros de anchura de color rojo. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color blanco. La Medalla a la Dedicación al Servicio Policial será de forma circular cerrada por dos laureles de color dorado que van a la derecha e izquierda, del centro inferior al centro superior, al centro sobre esmalte blanco la venera de la Policía Local en esmaltes.

2- La Medalla a la Dedicación al Servicio Policial en Grado de Cruz corresponderán a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina con más de veinticinco años de servicio. Para la concesión se tendrá en cuenta la hoja de servicios. Llevarán la condecoración en el pecho izquierdo, mediante un pasador-hebilla de metal dorado, con una cinta muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color blanco, la central, de dieciséis milímetros de anchura de color rojo. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color blanco.

3- La Medalla a la Dedicación al Servicio Policial en Grado Encomienda, corresponderán a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina con más de treinta años de servicio. Para la concesión se tendrá en cuenta la hoja de servicios. Llevarán la condecoración pendiente del cuello, con una cinta muaré, de treinta milímetros de anchura cada una, de color blanco, la central, de dieciséis milímetros de anchura de color rojo. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros, de la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color blanco. La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel, de oro. De los extremos de la cinta partirán dos tiras de diez milímetros de anchura y cien milímetros de largo cada una, de color blanco, para anudarse al cuello.

4- La Medalla a la Dedicación al Servicio Policial en Grado de Placa, corresponderán a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina con más de treinta y cinco años de servicio. Para la concesión se tendrá en cuenta la hoja de servicios. Llevarán la condecoración en el costado izquierdo del uniforme de gala, será de metal dorado, abrigado, de setenta y cinco milímetros de alto y sesenta y cinco milímetros de ancho, formado por un rafagado con forma de estrella con ocho puntas rematadas por sendas semiesferas. Al centro, llevará la Venera de la Policía Local con esmalte transparente de color blanco.

TÍTULO SEXTO

De los escudos, bandera e himno de la Policía Local

Artículo 51.- El Escudo del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina, es el adoptado por el Ayuntamiento, cuya descripción es: Escudo terciado en campo de gules, dos toros de oro, uno frente al otro ya una torre albarrana de oro mazonada y timbrado de corona de infante. El escudo del Cuerpo figurará en las fachadas de los edificios de la Policía Local, en los vehículos oficiales, en la bandera del Cuerpo.

Artículo 52.- La Bandera de la Policía Local de Talavera de la Reina es la Bandera adoptada oficialmente por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

La Bandera esta compuesta por un paño de tres franjas horizontales, la superior y la inferior de color azul y de la mitad de grosor que la central, que es blanca al centro aparece el escudo de Talavera de la Reina. El paño, en su cara anterior llevará el escudo de la Policía Local bordado al centro, en sus colores. La Bandera llevará bordada en oro la inscripción "Policía Local de Talavera de la Reina". La Bandera de la Policía Local penderá de una lanza de doscientos cincuenta centímetros de altura, de metal dorado, el extremo superior de la lanza se cerrará con una moharra.

Artículo 53.- La Bandera de la Policía Local se custodiará en las dependencias de la Policía Local. La Bandera permanecerá siempre expuesta, pendiente de su asta sobre una peana.

La Bandera estará presente en todos los actos en los que participe la Policía Local y en todas aquellas recepciones y eventos en los que tenga presencia dicho Cuerpo. Será portada por el policía más condecorado por el Cuerpo, por el policía de más antigüedad, por el mando o por el policía designado al efecto.



La Bandera en cualquier desfile o acto se portará sobre el hombro derecho, sujetando el mástil con la mano diestra y apoyando la parte superior de la vara sobre el hombro derecho, mostrando siempre el escudo del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina.

Artículo 54.- El himno de la Policía local de Talavera de la Reina, su letra y partitura se relacionan en el Anexo I de este Reglamento, siendo interpretado cuando proceda y siempre:

En los actos del Día de las Condecoraciones y Distinciones.

En los actos Oficiales relacionados con dicho Cuerpo.

Disposición adicional única.

La Alcaldía-Presidencia, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para su ratificación y al Consejo Rector para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

Himno y partitura de la Policía Local de Talavera de la Reina.

ANEXO II

Diseño y características de las Condecoraciones y Diplomas

Talavera de la Reina 21 de mayo de 2015.- El Alcalde, Jaime Alberto Ramos Torres.

N.º1.-5168